

Alcaldía



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASPASO DE CRÉDITO Nro. 020-TC-A-GADM-Y-2024

INGENIERA MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que, en la Constitución de la República del Ecuador, Art. 76, numeral 7, literal 1), señala que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo";
- **Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- el articulo 233 (ibídem), determina que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";
- por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...";
- el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio; y, el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";
- Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria";

Administración 2023 - 2027

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191











- el literal a) del Art. 57 del COOTAD, dispone que: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";
- Que, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el COOTAD, en su artículo 57, literal "h) determina: "Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten";
- Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, "el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley";
- el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 60, determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre ellas (..) :" g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial; o) "La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos";
- Que tal y como indica el COOTAD, en su Art. 234, en el cual manifiesta que: "Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento";
- el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, respecto a los Traspasos, dispone: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";
- en su Art. 257, el COOTAD, señala que existen prohibiciones para efectuar traspasos de Que, crédito, en los siguientes casos (...); "1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para

Administración 2023 - 2027

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191









creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares";

- Oue. según el Art. 258. (ibídem), establece que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";
- Que, conforme establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Capítulo I, Sección I, Art. 22, respecto al Plan anual de contratación, determina lo siguiente: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, (...). El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";
- Que, conforme consta en el Código Orgánico Administrativo, Articulo 94, hace referencia a la Firma electrónica y certificados digitales, mencionando que "La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas";
- **Que**, el Art. 98 del COA, determina que: el "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";
- Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, instituye la Eficacia del Acto Administrativo. "El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado":
- el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 115 establece que "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";
- según el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Que, Pública, Art. 43, indica acerca del Plan Anual de Contratación – PAC: que "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...).Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y

Administración 2023 - 2027

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191











en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.... (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

Que, mediante el Oficio Nro. 0115-GADMY-DF-2024, de fecha 04 de julio de 2024, en calidad de Directora Financiera, Ing. Daniela del Carmen Abad Reyes, se dirige a la señora Alcaldesa, Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera, manifestando y solicitando a su vez, lo siguiente: "Con la finalidad de cubrir algunas necesidades de los diferentes departamentos es necesario realizar el traspaso de crédito, por el valor de \$ 221.464,45, DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 45/100 CENTAVOS DE DÓLAR; (...) me permito poner a su conocimiento la propuesta, para el para el análisis y aprobación de la Reforma mediante traspaso de crédito, (...) de saldos disponibles en las partidas presupuestarias constantes en la Ordenanza del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año del ejercicio fiscal 2024; dentro de un mismo programa o subprograma. de diferentes programas o subprograma, (...) Informando a su vez, que "este tipo de reforma modifica el Presupuesto; por lo que es necesario se autorice al Responsable de Compras Públicas la modificación del PAC y a la Dirección de Planificación para que proceda a efectuar la actualización del POA";

Que, una vez analizado y revisado respectivamente, el requerimiento de Traspaso de Crédito, la Máxima Autoridad cantonal, aprueba el requerimiento establecido en el Oficio: Nro. 0115-GADMY-DF-2024, de fecha 04 de julio 2024; por lo tanto, mediante sumilla inserta de fecha 02 de julio de 2024 dispone al departamento de Procuraduría Sindica la elaboración de la Resolución Administrativa de Traspaso de Crédito;

La señora alcaldesa del cantón Yantzaza, en ejercicio de las facultades que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico Administrativo, y más Leyes conexas.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y autorizar el Traspaso de Crédito por el valor de USD \$ 221.464,45, DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS CON 45/100 CENTAVOS DE DÓLAR, con el objetivo de atender el requerimiento de las diferentes dependencias del Gad Municipal, de acuerdo al siguiente detalle.

Administración 2023 - 2027

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300–158 / 2300 – 191









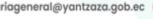
Alcaldía



PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTOS	DISMINUCIÓN
TRASPASO 19			
1.1.1	Administración General		
5.3.08.07	Materiales De Impresión Fotografía Reproducción Y Publicaciones	\$ 13,000.00	
5.3.08.24	Insumos, Bines Y Mat. Para Prod. De Prog. De Radio Y Tv; Eventos Cult.; Artísticos; Y, Entretenimiento En General		\$ 13,000.00
5.3.06.01	Consultoría Asesoría E Investigación Especializada		\$ 4,500.00
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	\$ 4,500.00	
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización		\$ 15,000.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	\$ 15,000.00	
1.2.1	Administración Financiera		
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	\$ 2,000.00	
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	\$ 18,000.00	
5.6.01.06	Descuentos Comisiones Y Otros Cargos En Títulos Y Valores	\$ 5,000.00	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		\$ 15,000.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato		\$ 5,000.00
5.1.06.02	Fondo De Reserva		\$ 5,000.00
1.5.3	Administración Centro Comercial		
5.3.02.07	Difusión Información Y Publicidad		\$ 1,600.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión Fotografía Reproducción Y Publicaciones	\$ 1,600.00	
1.5.4	Camal Municipal		
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	\$ 9,200.00	
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores		\$ 9,200.00
2.5.1	Seguridad Y Salud Ocupacional		
7.3.08.09	Medicamentos	\$ 3,254.45	
7.3.08.26	Dispositivos Médicos De Uso General		\$ 3,254.45
3.1.3	Unidad De Tránsito		
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio		\$ 10,000.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios Y Placas		\$ 7,500.00
7.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	\$ 17,500.00	
3.2.1	Gestion Ambiental Y Producción		
7.3.08.14	Suministros Para Actividades Agropecuarias Pesca Y Caza	\$ 10,000.00	
7.8.01.03.01	Convenio Con Agropzachin Para El Fomento Agropecuario Del Cantón Yantzaza		\$ 10,000.00

Administración 2023 - 2027

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191









Alcaldía

3.2.2	Unidad De Sanidad Y Desechos Sólid			
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales Y Análisis De Laboratorio			\$ 2,600.00
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios Y Placas			\$ 3,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos			\$ 310.00
8.4.03.01.11	Terreno - Ampliación Relleno Sanitario			\$ 10,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	\$	15,910.00	
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	\$	5,000.00	
8.4.03.01.11	Terreno - Ampliación Relleno Sanitario			\$ 5,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos			\$ 2,000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	\$	1,000.00	
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	\$	1,000.00	
3.3.1	Coord. De Agua Pot. Y Alcant.			
7.5.01.01.13	Construcción Del Sistema De Agua Potable Y Alcantarillado Sanitario Y Pluvial Lotización La Luciérnaga	\$	26,000.00	
7.5.01.01.36	Construcción De Sistemas De Agua Potable En El Cantón Yantzaza.			\$ 26,000.00
8.4.03.01.01	Expropiación Del Terreno Para La Construcción De La Planta De Tratamiento De Aguas Residuales Y Otras Obras En El Cantòn	\$	5,000.00	
7.5.01.01.43	Construcción Del Plan Maestro De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Alcantarillado Pluvial De La Ciudad De Yantzaza, Fase 3, Barrio Pita A2			\$ 5,000.00
3.5.1	Gestión De Obras Públicas			
7.5.01.99.03	Implementación De Tecnología De La Información Y comunicación Aplicada A La Gestión Integral Municipal, Administrativo, Prevención, Seguridad Ciudadana			\$ 68,500.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	\$	60,000.00	
7.5.01.04.25	Urbanización Y Embellecimiento	\$	8,500.00	
TOTAL DE TRASPASO 19			221,464.45	\$ 221,464.45

SEGUNDO: Disponer a la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, el cumplimiento de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito.

TERCERO: Autorizar al Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contracciones (PAC) del año 2024.

CUARTO: Autorizar al Director de Planificación Territorial y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, realice la actualización correspondiente al Plan Operativo Anual (POA) del año 2024.

Administración 2023 - 2027

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191









Alcaldía



QUINTO: Disponer a Secretaria General efectué las diligencias de notificación, que se derivan del presente acto administrativo a: Coordinador de Compras Públicas, Director de Planificación, Dirección Financiera, Responsable de la Unidad de Sistemas, con el fin de garantizar su aplicación y cumplimiento.

SEXTO: Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

SÉPTIMO: Para los efectos legales, según establece el Art. 258 del COOTAD, informar en la sesión más próxima al Concejo Municipal, sobre las reformas presupuestarias efectuadas por requerimiento institucional.

OCTAVO: Encargar el cumplimiento de esta Resolución Administrativa todos los departamentos e instancias municipales competentes. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** –

Es dada en el Despacho de Alcaldía Municipal, a los dos cuatro del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

Proveyó y firmó la presente Resolución Administrativa de Traspaso de Crédito Nro. 020-TC-A-GADM-Y-2024, la Ing., María Elizabeth Lalangui Cabrera, alcaldesa el cantón Yantzaza, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. - Lo Certifico.

> Ab. Ligia Magdalena Cañar Torres SECRETARIA GENERAL

